PLENO
SECRETARÍA TÉCNICA

ACTA 24/SO/INFODF/01-07-15

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 01 DE JULIO DE 2015.--

A las doce horas con veinte minutos del 01 de julio de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). ---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.----------

II. Orden del Día propuesto. ----------

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.---------- ----------

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. ----------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 24 de junio de 2015.--

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio para el otorgamiento de una Licencia de Software Gratuita de los Programas de Cómputo que integran la Ventana Única de Transparencia y los Módulos del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.----------

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: ----------

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.024/2015. --------

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SDP.030/2015. ----------

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: ----------

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0421/2015. ----------

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0537/2015. ----------

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0811/2015. ----------

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0444/2015. ----------

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0557/2015. ----------

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0473/2015. ----------

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0488/2015. ----------

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0554/2015. ----------

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0495/2015. ----------

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0499/2015. ----------

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0524/2015. ----------

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0792/2015. ----------

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0821/2015. ----------

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0507/2015.----------

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0510/2015. ----------

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0511/2015.----------

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0514/2015. ----------

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0548/2015. ----------

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0525/2015 y su Acumulado RR.SIP.0526/2015.----------

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0529/2015. ----------

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0545/2015. ----------

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0585/2015. ----------

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0547/2015. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0588/2015. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0567/2015. ----------

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0677/2015.----------

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0721/2015. ----------

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0828/2015. ----------

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0826/2015.----------

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: ----------

VII.1. Expediente PDP.0007/2015, en contra de la Contraloría General del Distrito Federal.----------

VIII. Asuntos generales. ----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 24 de junio de 2015.--

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2015. ----------

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio para el otorgamiento de una Licencia de

Software Gratuita de los Programas de Cómputo que integran la Ventana Única de Transparencia y los Módulos del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información, que celebran, por una parte el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:----------

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "*A continuación les presento el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio para el otorgamiento de una Licencia de Software Gratuita de los Programas de Cómputo que integra la Ventana Única de Transparencia y los Módulos del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones. Que el objeto del Convenio de Colaboración consiste en que el InfoDF otorgue al INAI una Licencia de Software a título gratuito de los programas de cómputo que integran la Ventana Única de Transparencia, así como los módulos que son un complemento del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información denominado INFOMEX para que puedan ser reproducidos, adaptados, modificados, implementados y utilizados en todo o en parte, por cualquier medio y forma, exclusivamente para desarrollar la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los términos y condiciones estipulados en el Convenio y demás disposiciones legales relacionadas con el objeto del mismo. Que las partes convienen en que el InfoDF deberá entregar al INAI para la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia una Licencia de Software de los Programas de Cómputo que integran la VUT y los módulos que están integrados por código fuente, esquema de base de datos, documentación técnica y manuales de operación, así como proporcionar el responsable técnico del INAI la capacitación que le permita llevar a cabo la correcta instalación de la VUT y de los módulos, sujeto a la disponibilidad de recursos humanos y/o materiales del InfoDF. Que el INAI se compromete a destinar la Licencia de Software de los programas que integran la VUT, así como los módulos, exclusivamente para desarrollar la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia no podrá autorizar ni transferir a tercero alguno, por cualquier medio o figura jurídica el uso o los derechos sobre la Licencia de Software de los Programas de Cómputo de la VUT, así como de los módulos como obras originales que no hayan sido integradas a la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, el INAI reconoce y acepta que el InfoDF es el titular de los derechos patrimoniales de la VUT y de los módulos, razón por la cual el INAI solamente podrá utilizarlos de manera gratuita y reproducirlos, adaptarlos, modificarlos, implementarlos y utilizarlos en todo o en parte por cualquier medio y forma exclusivamente para desarrollar la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que dará como resultado una obra susceptible de registrarse a favor del INAI. En este supuesto el InfoDF no tendrá responsabilidad respecto del uso que haga el INAI del código fuente y de los resultados que obtengan al modificarlos para dar cumplimiento al objeto del Convenio. Puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio para el otorgamiento de una Licencia de Software Gratuita de los Programas de Cómputo que integran la Ventana Única de Transparencia y los Módulos del Sistema Electrónico de Solicitudes de información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al*

momento de su aprobación. Tercero.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF."----------

Los comentarios completos del presente asunto, se podrán ver en la versión estenográfica.----------

Se sometió a votación el proyecto de Acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 0600/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE GRATUITA DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO QUE INTEGRAN LA VENTANA ÚNICA DE TRANSPARENCIA Y LOS MÓDULOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.------

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: ---------

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SDP.030/2015. ----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SDP.030/2015, el ente público es la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Solicitud: derivado del cambio en el nombre de la boleta predial el particular solicitó que la dependencia corrigiera a su nombre, debido a que había sido mal registrado. Respuesta: el ente público informó al particular que debía realizarse un trámite para poder llevar a cabo dicha modificación en el nombre del contribuyente. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que el ente público pretendía que realizara un nuevo trámite cuando se trataba de una rectificación por un error que el mismo ente había cometido. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad del ente en relación con la respuesta impugnada, se determinó el agravio del recurrente como parcialmente fundado, debido a que si bien es cierto, lo solicitado constituye un trámite que debe agotarse por una vía distinta de la rectificación de datos personales, lo cierto es que el ente omitió dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo*

36 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. En tal virtud, el proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0602/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.030/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.----------

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.024/2015. --------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.024/2015. Ente público: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Solicitud: 13 requerimientos concernientes a obtener documentación referente a un riesgo de trabajo, así como de un expediente clínico. Respuesta: el ente público proporcionó en la modalidad elegida cada uno de los documentos solicitados, con excepción de los requeridos en el punto 13 de la solicitud de información, consistente en copias certificadas de los resúmenes médicos en donde se determine la no aptitud para trabajar del solicitante, indicando que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, registros físicos electrónicos y en la base de datos de sus sistemas de datos personales, no fueron localizados, en virtud de que no habían sido emitidos, motivo por el cual elaboró y entregó al recurrente el acta circunstanciada correspondiente. Recurso de revisión: la recurrente señaló estar inconforme con la respuesta brindada al punto 13 de su solicitud de información al no haberse proporcionado los resúmenes médicos de no aptitud para trabajar del solicitante. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se determinó que el único agravio del particular es infundado, en razón de que para determinar la búsqueda y no localización de la información solicitada en el numeral 13 de la solicitud de acceso a datos personales, el ente público cumplió con los elementos referidos en lo dispuesto por el Artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Esto es, instrumentar y remitir al recurrente el acta de no localización de la documentación solicitada, con lo cual el ente genera certeza jurídica a este órgano colegiado de no contar con la información. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0601/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.024/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. ----------

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: ----------

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0495/2015. ----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El número del expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0495/2015, el ente obligado es la Secretaría de Finanzas. Solicitud: nombre de los servidores públicos de estructura que laboran en la Unidad de Inteligencia Financiera de la dependencia, así como las fotografías y currícula de los mismos. Respuesta: mediante acta de la Décimo Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ente de fecha 9 de abril de 2015 se determinó clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37, fracciones I, II y III de la ley de la materia. Recurso de revisión: el ente obligado no entregó la información a tiempo, pues al ser información pública de oficio debió haber sido entregada dentro de los cinco días establecidos por la ley. Asimismo, se revisa la clasificación de la información requerida, prueba de daño, puesto que se viola su derecho de accesar a la información que a todas luces es pública de oficio. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a la respuesta emitida por el ente, en concordancia con el informe emitido por la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto, se determinó que lo solicitado había sido clasificado en forma previa en el año 2003, motivo por el que al haber clasificado de nueva cuenta en el 2015, generó incertidumbre en el particular, además de ser violatorio del procedimiento de reserva establecido en la ley de la materia. Por otro lado, el paso para emitir respuesta también fue excesivo y fuera de lo establecido por la normatividad, puesto que la clasificación ya se encontraba hecha; es decir, no había necesidad de someter nuevamente al Comité de Transparencia. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada."* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0611/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0495/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0511/2015.----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Con su venía, señor Presidente, señoras y comisionados, el expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0511/2015, el ente obligado Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Solicitud: información referente a Reglamento de Acceso a Instalaciones Públicas del Gobierno del Distrito Federal y en especial la de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal cita en Fray Servando número 77, su diferencia con otras dependencias para accesar, ya que es imposible pasar a ella. Respuesta: corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal la atribución en materia de credencialización a favor de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 correlacionado con el Artículo 66, ambos de las condiciones generales de trabajo vigentes, el registro de asistencia es obligatorio para todos los trabajadores y se realizará mediante sistema digitalizado, por lo cual se implementó dicho sistema de acceso en las oficinas centrales de la dirección aludida. Asimismo y en relación a la diferencia de control de accesos que existe con otras dependencias, se informa que cada uno es responsable de establecer sus propios mecanismos de acceso a sus instalaciones. Recurso de revisión: el ente obligado no contestó lo solicitado ya que se requirió la información como ciudadano que pretende hacer un trámite, no como empleado de dicha dependencia, además de que la misma es incompleta pues no señala si los representantes sindicales se sujetan a estas disposiciones o a otras y los demás trabajadores del Gobierno del Distrito Federal que requieran hacer algún trámite tienen otras. Consideraciones del proyecto: el ente obligado se pronunció categóricamente sobre lo requerido por el recurrente, informando la normatividad aplicable al caso en concreto, señalándole no sólo el mecanismo, el sistema de acceso a las oficinas centrales de la unidad administrativa, por lo que preguntó mediante credencialización sino también sobre los registros de asistencia a los que están obligados los servidores públicos adscritos a dicha área y que cada dependencia es responsable de llevar a cabo los mecanismos de entrada a sus oficinas, atendiendo con ello la solicitud de nuestra atención. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta del ente obligado."* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0618/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0511/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0525/2015 y su Acumulado RR.SIP.0526/2015.----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0525/2015, RR.SIP.0526/2015, acumulados, ente obligado Delegación Cuajimalpa de Morelos. Solicitud: mediante dos solicitudes se requirieron 25 cuestionamientos relacionados con los centros de recreación deportiva que se encuentran en la demarcación territorial del ente obligado. Respuesta: el ente obligado atendió las solicitudes entregando al particular la información hecha valer en sus solicitudes de acceso a la información. Recurso de revisión: el recurrente motiva sus agravios en que el ente no le hace entrega de los 10 requerimientos de información consagrados en la solicitud de información con folio 0404000042215, así como de los identificados en la solicitud de información folio 0404000042415 con los numerales 13,16,18 y 19. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de dos respuestas complementarias que hizo del conocimiento del particular, con las que atendió los requerimientos del mismo, excepto los identificados con los numerales 7, 13 y 18. Como consecuencia de lo anterior se desestimó la respuesta complementaria y se procedió al estudio de los agravios que la recurrente expresó en su recurso de revisión, resultando en consecuencia fundado los agravios del particular debido a que el ente declaró que la unidad administrativa competente para emitir un pronunciamiento es la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Servicios, sin que para ello se realizaran las gestiones necesarias a través de la oficina de información pública del ente para que dichas unidades administrativas conocieran de las solicitudes de información y se pronunciaran al respecto. Por lo que la respuesta del ente omitió cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, referidos en el Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0621/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0525/2015 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0526/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0585/2015. ----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es identificado con la clave RR.SIP.0585/2015, ente obligado Delegación Miguel Hidalgo. Solicitud: contratos y expedientes celebrados con una empresa constructora en específico. Respuesta: el ente obligado previno al particular a efecto de que delimitara el periodo de tiempo del que desea la información, así como el tipo de expedientes y de contratos que deseaba conocer. Recurso de revisión: el particular se inconformó por la negativa de acceso a la información solicitada, argumentando que su requerimiento se encontraba apegada a la ley de la materia, y a su consideración, desecharlo era violatorio. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determinó que la prevención realizada por el ente obligado no era procedente, pues el requerimiento era claro y preciso, y que el ente se encontraba en posibilidad de emitir una respuesta, la cual queda evidenciado ya que durante la sustanciación del recurso notificó una respuesta complementaria. No obstante, toda vez que el motivo por el cual se originó el presente medio de impugnación fue que se tuvo por no presentada la solicitud de información, la respuesta que emitió el ente no puede considerarse como una complementaria. En consecuencia, el único agravio resulta fundado a efecto de que se tenga por presentada la solicitud y la desahogue en sus términos. Sentido del proyecto, revocar la respuesta impugnada. Sería cuanto.* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0624/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0585/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0811/2015. ----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expedientes es el identificado con la clave RR.SIP.0811/2015, el ente obligado es el Sistema Transporte Colectivo Metro. Solicitud: nombres de la Central de Operación ubicada en la estación Indios Verdes, Línea 3; asimismo, el día 18 de mayo de 2015 entre las 8:30 y 9 horas, también se me indique el motivo por el cual los señalamientos de salida de Metro de los andenes realicen indicaciones de salida a un andén de la estación en mención de la misma fecha y horas que se han indicado. Respuesta: No hubo respuesta. Recurso de revisión: falta de respuesta, solicitud de transparencia, folio 0325000050915 presentada el 18 de*

mayo al correo oiptransparenciastc@metro.df.gob.mx, con prevención desahogada el 20 de mayo de 2015, transcurridos 10 días hábiles posteriores a que fue desahogada la prevención, no se ha recibido respuesta ni notificación alguna respecto a la solicitud. Se restringe mi derecho al acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias agregadas en autos como a las diversas gestiones de las solicitudes a través del Sistema INFOMEX por parte del ente obligado, se determinó que el ente obligado entregó la información solicitada al particular en el término establecido por la ley, ya que el ente obligado acreditó la notificación de una ampliación de plazo a su solicitud a través del medio señalado, y al haber sido deliberada la notificación, el correo electrónico autorizado por el recurrente para oír y recibir notificaciones, le notificó la misma por la lista de estrados físicos del mismo ente. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión en relación a la fracción V del Artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por no haberse acreditado la omisión de respuesta, ya que el ente obligado le notificó la respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro de los plazos establecidos por la ley."----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0605/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0811/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: ----------

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0421/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0603/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0421/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.6 Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0473/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0608/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0473/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0567/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0627/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0567/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0721/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0629/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0721/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.----------

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0444/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0606/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0444/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0554/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0610/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0554/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0507/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0616/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0507/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0548/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0620/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0548/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0529/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0622/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0529/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0547/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0625/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0547/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0588/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0626/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0588/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0488/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0609/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0488/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0524/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0613/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0524/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0510/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0617/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0510/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0514/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0619/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0514/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0545/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 0623/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0545/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0537/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 0604/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0537/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0499/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0612/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0499/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0677/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0628/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0667/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0557/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0607/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0557/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0792/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0614/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0792/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR HABERSE CONFIGURADO LA OMISIÓN DE RESPUESTA. ----------

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0821/2015. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0615/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0821/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR HABERSE CONFIGURADO LA OMISIÓN DE RESPUESTA ----------

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0828/2015. ----------
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0630/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0828/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR HABERSE CONFIGURADO LA OMISIÓN DE RESPUESTA. ----------

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0826/2015.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0631/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0826/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR HABERSE CONFIGURADO LA OMISIÓN DE RESPUESTA. ----------

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. ----------

VII.1. Expediente PDP.0007/2015, en contra de la Contraloría General del Distrito Federal.----------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *El expediente es el identificado con la clave PDP.0007/2015, el ente público Contraloría General del Distrito Federal. Acto denunciado: probable incumplimiento de la Contraloría General del Distrito Federal a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal por haber divulgado en diversos medios de comunicación escritos y electrónicos, datos personales relacionados con los procedimientos y sanciones impuestas contra el promovente. Derivados de su presunta responsabilidad en las anomalías detectadas durante las auditorías que se han efectuado en la Línea 12 del Sistema Transporte Colectivo, sin que en algún momento haya dado su consentimiento expreso ni tácito para la difusión de información personal, como lo es su nombre. Consideraciones del proyecto, atendiendo a los hechos denunciados y en relación con el desahogo de los requerimientos realizados al ente público y conforme al dictamen y la opinión técnica emitidos por la Dirección de Datos Personales, se determinó que no se tienen elementos que acrediten que la Contraloría General del Distrito Federal haya permitido el acceso por parte de terceras personas no autorizadas a los datos personales del C. Sergio Vázquez Galicia ni que haya publicado en su portal de internet o en algún otro medio los datos personales, como lo son el nombre del promovente y datos personales sobre el procedimiento administrativo y/o resolución que le imponía una pena de inhabilitación como servidor público. Por lo que se determina que no se acreditó trasgresión alguna a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, previstos en el Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración, se determina infundado el cumplimiento imputado a la Contraloría General del Distrito Federal."*----------

La discusión completa del procedimiento para determinar un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se podrá ver en la versión estenográfica. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 0632/SO/01-07/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR UN PROBALE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTERITO FEDERAL, POR LA CUAL SE DETERMINA INFUNDADO EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO. ----------

VIII. Asuntos generales. ----------

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con treinta minutos del 01 de julio de 2015.----------

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. ----------

----------CONSTE----------

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO